



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## El contrato de seguro queda automáticamente extinguido cuando el deudor no paga la prima del mismo durante más de seis meses

El Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que **absolvía al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Seguros S.A. (BBVA) de pagar más de 59.000 euros a una clienta en concepto de indemnización prevista en una póliza** en caso de fallecimiento del esposo de la mujer.

El Alto Tribunal comparte la resolución de la Audiencia Provincial al razonar que, efectivamente, **la entidad bancaria no cometió omisión en pasar al cobró el recibo de la prima del seguro, sino que la culpa fue del deudor por el impago** de dicha prima en los términos en que lo acordó con la asegurada.

En 2003 la actora y su esposo concertaron un contrato de préstamo hipotecario con [el BBVA](#), suscribiendo sendos contratos de seguro con la misma, uno a nombre de cada cónyuge, que garantizaba el pago del capital prestado por importe de 75.000 euros en caso de fallecimiento o incapacidad, y 150.000 euros en caso de accidente.

**Respecto del seguro del esposo, el recibo de la prima de la anualidad** correspondiente del 30 de julio de 2013 al 30 de julio de 2014 fue presentado al cobro por la aseguradora el 31 de julio de 2013, a través de la cuenta bancaria en la que estaba domiciliado el pago, y **fue devuelto por falta de fondos ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |